

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se estima necesario la realización de diligencias para mejor proveer a efecto de que este Tribunal cuente con mayores elementos para resolver el presente asunto.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b) y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21 fracción XIX, 28 fracciones II y V, 48, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 fracción II, 108, 109 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Se requiere al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), por conducto de su Delegación con sede en el estado de Hidalgo, para que, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del mismo, informe si la comunidad denominada "El Zapote", situada en el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se encuentra catalogada como comunidad indígena perteneciente al estado de Hidalgo.

No es óbice señalar que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas, asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

SEGUNDO. Se requiere a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, para que, dentro del plazo de <u>48 horas</u> contadas a partir de la notificación del mismo, **informe** si la comunidad denominada "El Zapote", situada en el municipio de Huejutla de Reyes,

Hidalgo, se encuentra catalogada como **comunidad indígena** perteneciente al estado de Hidalgo.

No es óbice señalar que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas, asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

TERCERO. Se requiere al Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a través de su Presidente Municipal, para que, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del mismo, informe cuál ha sido el método y/o procedimiento utilizado, en los últimos cinco años, por la comunidad de El Zapote, del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para la elección de sus Delegados, es decir, informe si en los últimos cinco años la renovación del cargo de Delegado en dicha comunidad se realiza a través de un sistema de usos y costumbres o conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo o alguna disposición reglamentaria.

No es óbice señalar que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas, asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

CUARTO. Gírense atentos oficios a las autoridades señaladas en los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO para los efectos precisados en los mismos. Apercibidas que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Notifíquese a las actoras en su domicilio físico en esta Ciudad, al Presidente Municipal y al Secretario General Municipal, ambos del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo a través de su cuenta de correo institucional y al DELEGADO de la Colonia El Zapote del referido ayuntamiento, a través del ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

## TEEH-JDC-039/2021

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidelgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando domo Secretario de estudio y proyecto Victor Manuel Reyes Awarez guen autentica y da le.